



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-572-20-1

VISTO: Las diversas medidas adoptadas por la Procuración General en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, de conformidad con las disposiciones emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia; las Resoluciones PG N° 545/17, N° 157/20, N° 206/20, N° 293/20 y N° 15/20 RDC, el Expediente PG.SG-572-20, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de continuar cumpliendo sus misiones esenciales consagradas en la Constitución y en las leyes provinciales, en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de los valores democráticos, el MPBA ha redoblado los esfuerzos para seguir brindando en esta etapa, el servicio de justicia, procurando a su vez, preservar la salud del personal y de los ciudadanos que concurren a las distintas dependencias del organismo.

Que, en el marco de la estrategia de transformación digital que lleva adelante el organismo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria se incrementaron las herramientas tecnológicas que se encuentran a disposición de la Procuración General y de las tres áreas de gestión del MPBA.

Que la Resolución P.G. N° 15/20 del Registro Digital Complementario puso a disposición de los agentes del Ministerio Público el software “Microsoft Teams”, herramienta de trabajo colaborativo y de gestión de proyectos en equipo, que a su vez permite la realización de videollamadas y reuniones virtuales.

Que el 17 de abril el Equipo MPBA 2050 remitió a los titulares de cada área de gestión una propuesta inicial en miras a la implementación del programa de atención al público a través de medios telemáticos, con el objeto de constituir un sistema de atención virtual que garantice el acceso a la justicia, especialmente en la primera instancia de contacto con el ciudadano.

Que el 5 de junio del corriente se dictó la Resolución P.G. N° 293/20 con el objetivo principal de brindar estándares de trabajo y pautas claras para llevar a cabo numerosos actos de la investigación penal preparatoria por videollamada de conformidad con las normas convencionales y legales vigentes, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

Que el uso de medios telemáticos ha posibilitado la realización de los actos necesarios para el cumplimiento de la totalidad de las funciones del MPBA y ha puesto de resalto el compromiso de los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público por adaptar el servicio prestado al nuevo contexto.

Que para conocer la opinión del ciudadano y propiciar un proceso de mejora continua del servicio de justicia en el contexto del COVID-19 se implementó un sistema de encuestas virtuales cuyos resultados reflejan un alto de nivel de satisfacción por parte de las personas contactadas a través de medios telemáticos.

Que, en ese marco, el Procurador General encomendó a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General el desarrollo de una solución tecnológica de vanguardia con los más altos estándares de seguridad informática que posibilite la comunicación de los integrantes del MPBA y el enlace con el ciudadano en el ámbito de sus competencias específicas a través de medios telemáticos.

Que la Subsecretaría de Informática de la Procuración General desarrolló un nuevo subsistema denominado SIMP Videollamadas (SIMP VL), integrado al dominio del MPBA, que bajo los parámetros expuestos permite la realización de videollamadas, entrevistas y reuniones virtuales, complementándose con los sistemas informáticos que han sido puestos a disposición de los magistrados, funcionarios y agentes del MPBA.

Que ello permitirá dar continuidad, aún después de finalizada la emergencia sanitaria, a la atención por medios telemáticos sin necesidad de incurrir en gastos adicionales teniendo en cuenta que las licencias del software Microsoft Teams vencerán el 26 de octubre del corriente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-572-20-1

Que el SIMP VL se implementará el 5 de octubre del corriente y se pondrá a disposición de todos los integrantes del MPBA. En una primera etapa, se asignará un usuario creador de videollamadas, entrevistas y reuniones virtuales por cada oficina o dependencia del MPBA.

Que el usuario creador de videollamadas, entrevistas y reuniones virtuales se otorgará prioritariamente a magistrados, funcionarios que revistan en el nivel 19,25 o superior e integrantes del MPBA que generaron reuniones virtuales a través de la herramienta informática “Microsoft Teams” en el marco de la Resolución PG N° 15/20 RDC. Los titulares podrán solicitar la reasignación del permiso creador asignado a su oficina o dependencia a través de la Delegación de la Subsecretaría de Informática departamental.

Que, asimismo, la Subsecretaría de Informática de la Procuración General ampliará de manera gradual la cantidad de usuarios creadores asignados teniendo en cuenta los recursos informáticos disponibles.

Que, por otro lado, a los efectos de agregar una capa adicional de seguridad informática todas las videollamadas, entrevistas y reuniones virtuales generadas a través del SIMP VL deberán poseer una contraseña o código de acceso.

Que los usuarios deberán utilizar el SIMP VL teniendo en cuenta lo establecido en el punto 3 del Anexo Único de la Resolución PG N° 545/17.

Que la Subsecretaría de Informática de la Procuración General será responsable de supervisar y controlar la seguridad informática del SIMP VL. Sin perjuicio de ello, los usuarios deberán comunicar inmediatamente cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del subsistema informático.

Que, por último, las videollamadas o reuniones virtuales con más de 30 participantes se realizarán a través de un software contratado al efecto que administrará el Centro de Capacitación de la Procuración General. A dicho fin, el área requirente deberá solicitar la

reserva de una fecha para la realización de una reunión virtual a través del proyecto “Reserva VC” en SIMP Gestión (jira.mpba.gov.ar).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Implementar el SIMP VIDEOLLAMADAS (en adelante, “SIMP VL”) a partir del 5 de octubre de 2020.

Artículo 2º: Disponer que todos los integrantes del MPBA tendrán acceso al SIMP VL y podrán participar en videollamadas generadas a través de dicha herramienta informática.

Artículo 3º: Asignar un usuario creador de videollamadas, entrevistas y reuniones virtuales por cada oficina o dependencia del MPBA.

El usuario creador de videollamadas, entrevistas y reuniones virtuales se otorgará prioritariamente a magistrados, funcionarios que revistan en el nivel 19,25 o superior e integrantes del MPBA que generaron reuniones virtuales a través de la herramienta informática “Microsoft Teams” en el marco de la Resolución PG N° 15/20 RDC.

Los titulares podrán solicitar la reasignación del permiso creador asignado a su oficina o dependencia a través de la Delegación de la Subsecretaría de Informática departamental.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-572-20-1

Artículo 4º: La Subsecretaría de Informática de la Procuración General ampliará de manera gradual la cantidad de usuarios creadores asignados teniendo en cuenta los recursos informáticos disponibles.

Artículo 5º: La Subsecretaría de Informática de la Procuración General será responsable de supervisar y controlar la seguridad informática del SIMP VL. Sin perjuicio de ello, los usuarios del sistema deberán comunicar inmediatamente cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del subsistema informático.

Artículo 6º: Las videollamadas o reuniones virtuales con más de 30 participantes se realizarán a través de un software contratado al efecto que administrará el Centro de Capacitación de la Procuración General. A dicho fin, el área requirente deberá solicitar la reserva de una fecha para la realización de una reunión virtual a través del proyecto “Reserva VC” en SIMP Gestión (jira.mpba.gov.ar) de conformidad con lo establecido en el Manual aprobado por el artículo 10 de la presente.

Artículo 7º: El SIMP VL deberá ser utilizado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 3 del Anexo Único de la Resolución PG N° 545/17.

Artículo 8º: Aprobar las “Especificaciones Técnicas en materia de seguridad informática del SIMP VL”, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Artículo 9º: Aprobar el “Manual de uso del SIMP VL”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 10º: Aprobar el “Manual para la reserva de videollamadas con más de 30 participantes”, que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 11º: Encomendar a la Subsecretaría de Informática y al Centro de Capacitación de la Procuración General la capacitación del personal del MPBA en el uso de la nueva herramienta.

Artículo 12º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dese a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.